CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 26 de febrero de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Mario Alejandro Patiño Escalante
Demandado	: Luis Alberto Betancourt Ramírez
Radicado	:2017-00129-00

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita, la parte demandante que se oficie a Automotores de la Sijin Armenia Q., la orden de inmovilización del vehículo de placa XVP-023, ya que como se ha dicho en varias ocasiones se desconoce porque ciudades, municipios circula dicho automotor y el Inspector Municipal de Transito y transporte de Armenia no tiene las facultades para expedir la orden de inmovilización a la entidad antes mencionada.

Encontrando procedente lo peticionado, se accede a ello, y en consecuencia:

Se ordena oficiar a las autoridades de SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, solicitando la inmovilización del vehículo distinguido con placas XVP-023 cuya posesión ejerce el señor Luis Alberto Betancourt Ramírez identificado con la C.C. N° 9.770.641.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio correspondiente.

Igualmente se requiere a la parte demandante, para que informe al comisionado que le corresponda el diligenciamiento del despacho comisorio N° 87 del 13 de julio de 2017, el parqueadero o bodega en donde deberá dejarse a disposición el vehículo de placas XVP-023 una vez se encuentre inmovilizado por las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 34** DEL 1° DE MARZO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e6b90d0ed0d36c185ea1ea6ed15e75a092d8ac0724fdb537423d73144d29f5c
Documento generado en 25/02/2021 01:38:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica